



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA I - Nº 43
(Antes Ordenanza 3252/13)

ARTÍCULO 1.- Créanse dos (2) Juzgados Municipales de Faltas, en Jurisdicción de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, cuyos jueces y secretarios son nombrados por el Intendente Municipal con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante en base a una propuesta vinculante de postulantes seleccionados por el Consejo Asesor de la Magistratura Municipal, conforme lo establece el Artículo 199 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 2.- Establécese que la ciudad de Posadas cuenta con cinco (5) Juzgados Municipales de Faltas. Dispónese un receso administrativo de dos (2) meses, a los fines de la adecuación y puesta en funcionamiento de los Juzgados que por esta ordenanza se crean. Vencido el plazo, los turnos de los cinco (5) juzgados se suceden mensualmente comenzando por el Juzgado de Faltas Nº1.

ARTÍCULO 3.- Los Juzgados Municipales de Faltas están a cargo de un juez letrado que se organiza y funciona en las condiciones y de acuerdo con los principios contenidos en la Carta Orgánica Municipal y las ordenanzas que se dicten al respecto.

ARTÍCULO 4.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.